



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES PARA HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL “LA VEGA”

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases, es regular el procedimiento de adjudicación de otorgamiento de autorizaciones para ocupar hasta nº 30 parcelas dentro de un terreno de titularidad municipal, destinada para huertos urbanos ecológicos, sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales, educativas, saludables, de identidad y sentido de pertenencia de los vecinos dentro del marco del proyecto medioambiental que desarrolla el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

Los huertos urbanos ecológicos son terrenos, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de agricultura ecológica.

El terreno municipal en el que se ubican las parcelas está situado en, la parcela municipal que se sitúan entre la c/ Tamarosa del Área Empresarial “La Vega” de esta localidad, con referencia catastral nº 5680101VJ3158S0001SX.

2.- Acceso al uso

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino/a de Torralba de Calatrava, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes.
- b) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las establecidas en la ordenanza reguladora.

3.- Plazos y Documentación para la presentación de Solicitudes

El plazo límite para presentar solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la página Web Municipal. El modelo normalizado de instancias de solicitud estará disponible en las oficinas municipales.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, dentro de los plazos reglamentarios y deberán ir acompañando de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar inscrito como desempleado, si procede
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda municipal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mediante Resolución de Alcaldía se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su



exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la resolución de la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

4.- Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el punto anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

5.- Sistema de adjudicación inicial de los huertos.

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante un sorteo público entre todas las solicitudes admitidas, cuando existan más solicitantes que parcelas.

En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando a las personas que se encuentren en situación de desempleo, jubilados y las personas que sean pensionistas. Estos criterios deberán ser justificados documentalmente por los interesados en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes de personas que se encuentran en cualquiera de las tres situaciones anteriores, sea mayor que el número de parcelas ofertadas, se procederá a realizar un sorteo de solicitudes para la adjudicación inicial.

La Sra. Alcaldesa dictará resolución adjudicando definitivamente las parcelas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos precedentes y previa presentación por los adjudicatarios iniciales de los huertos de una declaración jurada, certificado o informe médico que acredite que pueden realizar tareas agrícolas.

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de 1 año, de forma individualizada, estando prohibida expresamente su arriendo a terceras personas.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el baremo obtenido. Los suplentes deberán acreditar en el caso que accedan a sustituir una vacante los criterios obtenidos en el baremo original.

6.-Premisa de la concesión.

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de gestión del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

7.-Cese de la actividad.

El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava puede acordar el cese de esta actividad de huertos total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

8.-Mantenimiento de los huertos.

El cesionario deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o



sea expresamente autorizada por éste. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.

9.-Finalización forzada en la cesión del huerto.

Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:

- a) El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b) El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas.
- c) El incumplimiento de las presentes normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.

10.- Deberes y obligaciones de los beneficiarios de la autorización

- a) El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- b) El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos.
- c) Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- d) Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración, que se programen con otras entidades, por la entidad responsable de la gestión de los huertos municipales ecológicos, en su caso.
- e) Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.
- f) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- g) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- h) El Ayuntamiento promoverá e incentivará para que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas..) aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.
- i) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- j) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.

11.-Prohibiciones establecidas

Los Huertos municipales ecológicos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.



- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos.
- f) Instalar invernaderos, fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.
- g) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
- h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- i) Cazador, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- j) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- k) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- l) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- m) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- n) Malgastar o malrotar el agua.
- o) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- p) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- q) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- r) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por la Concejalía de Agricultura.
- s) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Será factible el intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos.

12.-Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean seguir el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos.
- c) Pérdida de la vecindad en Torralba de Calatrava.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Normas.
- g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Normas.



- h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- j) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

13.-Resolución en la pérdida de la condición de usuario.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Concejalía de Agricultura dándose traslado de las mismas a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días hábiles

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en el Artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.-Sobre las Instalaciones generales.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso, y sistema de riego.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo un arcón móvil, expresamente autorizado por Concejalía de Agricultura.

15.- Mantenimiento, Obras y Daños.

El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Torralba de Calatrava en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Concejalía de Agricultura.

16.-Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las faltas serán tificadas como leves, graves o muy graves, según lo recogido en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de uso de los huertos municipales ecológicos.

Las sanciones se cuantificarán de la siguiente manera:



a) Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o multas que no excederán de 25 €.

b) Los incumplimientos graves serán castigados con multa de 25,10 hasta 150,00 € o con la suspensión de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,10 y 300,00 €, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Torralba de Calatrava, 16 de diciembre de 2016

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

Fdo.: María Antonia Álvaro García- Villaraco



ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES

D./D^a.....mayor de edad, con el N.I.F. n°, con domicilio en Torralba de Calatrava (Ciudad Real), en la calle, n° Teléfono,

SOLICITA:

La concesión de AUTORIZACIÓN para el, uso y disfrute de uno de los huertos ecológicos urbanos , y que para el caso de resultar adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las presentes **BASES REGULADORAS DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DE TORRALBA DE CALATRAVA**, aprobadas por Decreto de Alcaldía, así como el cumplimiento de lo regulado en la **ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLOGIOS**, que declara conocer y acepta incondicionalmente.

Marcar	Situación
<input type="checkbox"/>	Desempleo
<input type="checkbox"/>	Jubilado
<input type="checkbox"/>	Pensionista

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia autenticada del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar inscrito como desempleado, si procede
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda municipal.

En Torralba de Calatrava a de de 20--.



ANEXO II

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA PARCELA

D./D^a.....mayor de edad, con el N.I.F. n°con domicilio en Torralba de Calatrava (Ciudad Real), en la calle, n°Teléfono

FAMILIARES AUTORIZADOS

Parentesco	
Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Teléfono	

Parentesco	
Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Teléfono	

Parentesco	
Nombre y Apellidos	
DNI	
Dirección	
Teléfono	

RECIBE LA AUTORIZACIÓN para el uso de la parcela número..... propiedad del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, de metros cuadrados que ha sido otorgada el día....., **CON EL COMPROMISO**, de cultivar dicha parcela de forma ecológica durante un año, bajo la supervisión de la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente, condicionando dicha autorización, al cumplimiento de las Base Reguladoras de esta autorización como las normas incluidas en la Ordenanza Municipal, cuyo incumplimiento supondrá la suspensión inmediata de la autorización otorgada.

Y para que así conste, firmo la presente Acta de Autorización y Anexo en Torralba de Calatrava a